



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - C.I.F. P0405000A – www.gergal.es

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Por resolución de Alcaldía n.º 238/2022 de 20 de julio de 2022, fueron aprobadas las Bases que regirán el concurso público para la adjudicación del uso común especial del dominio público, para la instalación de una barra de bar con motivo de la Feria y Fiestas municipales en honor a Nuestra Señora del Carmen del municipio de Gérgal, durante los días 12 a 14 de agosto, y que se reproducen a continuación

BASES

PRIMERA. El objeto de estas bases es establecer los criterios que se han de tener en cuenta en la adjudicación de la Barra Municipal durante la Feria y Fiestas municipales, en honor a Nuestra Señora del Carmen del municipio de Gérgal a celebrar los días 12 a 14 de agosto, ambos inclusive. Dicha barra se ubicará en la Plaza del Mercado de este municipio.

SEGUNDA. El plazo para solicitar la adjudicación de la barra de las fiestas municipales será de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de estas bases.

TERCERA. La adjudicación se realizará el 29/07/2022 a las 10h en acto público en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, estando presentes el Sr. Alcalde, el Secretario-Interventor y un trabajador de la Corporación o funcionario de la misma.

CUARTA. La adjudicación de la Barra municipal se realizará por concurso, debiendo ser el precio de adjudicación a partir de 500,00 €, y estableciéndose el siguiente baremo:

- a) por incrementos en el precio de adjudicación:
- ** de 501 a 550 €: 0,5 puntos.
 - ** de 551 a 600 €: 1 punto.
 - ** de 601 a 650 €: 1,5 puntos.
 - ** a partir de 651 €: 2 puntos (máxima puntuación).

b) Por ser contribuyente en el municipio de Gérgal: 2 puntos (a justificar aportando certificado de empadronamiento del solicitante).

En caso de **empate** entre varios candidatos a la adjudicación de la barra, se procederá de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación	9xx/DgK2qfUisdGHmxenGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	20/07/2022 12:10:19	
Observaciones		Página	1/4	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9xx/DgK2qfUisdGHmxenGQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gergal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - C.I.F. P0405000A – www.gergal.es

- a) por mejor oferta económica.
- b) por sorteo.

QUINTA. Los participantes deberán presentar su solicitud de participación en dos sobres cerrados. Uno de ellos contendrá los requisitos para participar en la subasta y un segundo sobre con la oferta presentada.

SOBRE 1:

1. Aquella que acredite la personalidad del empresario mediante DNI o documento que los sustituya (podrá ser copia autenticada).
2. Declaración responsable de no encontrarse, el concursante, incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, de acuerdo con lo que dispone el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (original o copia autenticada).

Los documentos se presentarán en original mediante copia compulsada, y, en el supuesto de actuarse por representación, el poder notarial o apoderamiento "apud acta" que así lo acredite.

SOBRE 2:

1. Oferta económica.

SEXTA. El adjudicatario está obligado a presentar ante este Ayuntamiento, hasta las 14h del 02/08/2022, justificante bancario de ingreso en cuenta de la oferta económica por la que se le adjudica la explotación de la barra municipal, asó como recibo y póliza de seguro de Responsabilidad Civil, conforme marca la Ley de Espectáculos de la Junta de Andalucía y el Decreto 109/2005, por el que se regula los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como del cumplimiento del Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Admisión de personas en los establecimientos de Espectáculos Públicos y actividades recreativas, Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales de celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

Código Seguro De Verificación	9xx/DgK2qfUisdGHmxenGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	20/07/2022 12:10:19
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9xx/DgK2qfUisdGHmxenGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - C.I.F. P0405000A – www.gergal.es

SÉPTIMA. La Barra de Bar podrá permanecer instaladas los días 12 a 14 de agosto, inclusive, debiendo desmontarse la misma el día 15 de agosto.

No obstante, no tendrá autorización para instalar la barra municipal, en tanto no se haya adjudicado la concesión con este Ayuntamiento. Igualmente asumirá económicamente la instalación de todos los elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de dicha barra. Después de su utilización, el recinto de la barra habrá de quedar en perfecto estado de limpieza, siendo responsables los adjudicatarios de que todo el material utilizado quede recogido inmediatamente después de la celebración de las Fiestas, asumiendo todos los gastos de limpieza de las instalaciones del recinto, a excepción de aquellos eventos organizados por la Comisión de Festejos, donde colaborará el Ayuntamiento de Gérgal.

El adjudicatario deberá permitir la celebración en el recinto de los eventos programados por la Comisión de Festejos durante los días de Feria. Asimismo, será de cuenta del concesionario todos los gastos derivados y necesarios para el correcto funcionamiento del servicio en todo el espacio que los servicios municipales le indiquen.

OCTAVA. No podrán optar a la adjudicación de la barra:

- Personas menores de 18 años.
- Miembros de la Comisión de Fiestas, concejales o personal laboral, funcionario o eventual del Ayuntamiento.
- Deudores de la Hacienda Municipal por ocupación de la vía pública.

NOVENA. El Adjudicatario estará obligado a garantizar la seguridad en el recinto.

DÉCIMA. Las bebidas y comidas que se sirvan en la barra será en material biodegradable, estableciéndose expresamente la prohibición de utilizar cualquier tipo de envases de cristal y plásticos.

UNDÉCIMA. El adjudicatario no podrá traspasar la barra a otras personas.

DUODÉCIMA. El adjudicatario deberá bajar el volumen de la música a partir de las 4:00 horas de las madrugada, al objeto de facilitar el descanso de los vecinos.

Código Seguro De Verificación	9xx/DgK2qfUisdGHmxenGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	20/07/2022 12:10:19	
Observaciones		Página	3/4	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9xx/DgK2qfUisdGHmxenGQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gergal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - C.I.F. P0405000A – www.gergal.es

DECIMOTERCERA. El ayuntamiento no se hace responsable en los supuestos de robo u otras indemnizaciones exigidas a los adjudicatarios, haciendo extensible este supuesto a los derechos exigidos por la Sociedad General de Autores y Editores.

DECIMOCUARTA. La participación en esta adjudicación implica la total aceptación y cumplimiento de las presentes normas por parte del adjudicatario, pudiendo este Ayuntamiento verificar el cumplimiento de las mismas antes de las Fiestas municipales y durante el transcurso de las mismas, pudiendo rescindir el contrato de forma unilateral. Su incumplimiento, o si se observara alguna anomalía, ocasionará el cierre de la barra, de forma provisional, si es subsanable, o definitiva, si no se pudiera corregir. En este caso, sería adjudicada al siguiente mejor postor y se le denegaría automáticamente su solicitud de adjudicación durante los dos años siguientes.

En Gergal, a la fecha que consta al pie de la firma electrónica

Fdo. Alcalde-Presidente

Miguel Guijarro Parra

Código Seguro De Verificación	9xx/DgK2qfUisdGHmxenGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	20/07/2022 12:10:19	
Observaciones		Página	4/4	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9xx/DgK2qfUisdGHmxenGQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			